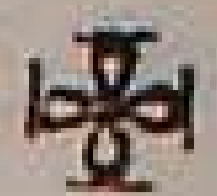
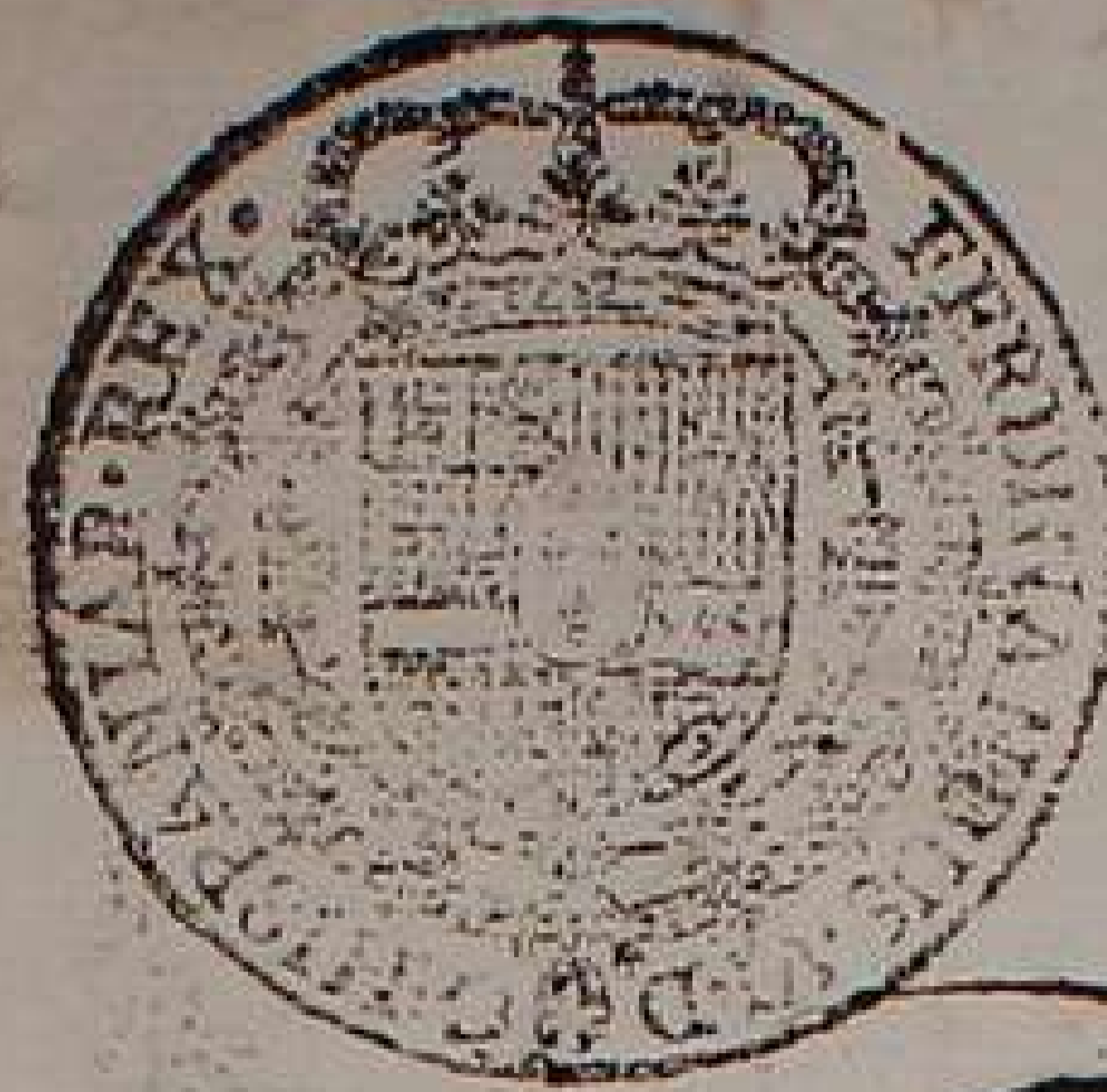


Año de 1758.

826/2

C. J. M.
Certificaj. del Consejo, ganada p.
D. Sebastian Dalmau Securio de la
Villa de Boltana, para que el Rey
que vigie en esta Audiencia sobre el
cumpl. de ciertas minas, con D. Juan
Acher, ve vea, y determine con los
v. Ministros de una Sala emesa.

Esta Registrada la Certificacion.



Seienta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NOVENTA Y OCHO. 7

Don Juan de Penuelas Sr. de
Camara del Rey mio Señor y del
Gov. del Consejo por lo tocante
alos Reynos de la Corona de Ara
gon.

Certifico que por Don Sevad
ran Dalmau vecino de la villa
de Montalvan en el Reyno de Ara
gon se audio ante los señores ^{re} Con
dey y nueve de Junio de este año con
una petición diciendo haua sido
quido Pleyto en la Real Audiencia
de Araagon con fran. Archa de
navon francez sobre el apovecha
nto

mento de las Villas de Aravaca
Capaxos y Trexa de Sevilla que es
tan en el termino del Lugar de
Villay quovos en arrendamien
to y hauiendo sido declarado
en su favor y quela Contraria
reverencie el Importe de
Considerable Cantidad que
indeudamente hauiendo extraido
y Condenado en costas y Da
nos se estava entendiendo acor
damente en la liquidacion de
todo ello que subria a pasaria
de veinte y dos mil pesos: pro
loque era de suma entidad pa
ra dho Dalmay y otros gra
ves y de dificil Comprension
las dudas que en hecho y en
seofuevan sobre el abono de
y quia y paridad que se dio mu

van: pido a los Señores de
Consejo se sirviesen librar su
reca Provision para que el
repro Pleyto de liquidacion
de Aravaches Capaxos y Trexa
de Sevilla con termino de Villay
sus Importes Danos y gas
tos declarados a su favor se
viese y extirminase por lo que
mitras de los Salas civi
les con asistencia de veinte
de la Audiencia de Sevilla
Disimulada como en los Arca
culos quovos en fuerza de
tal. Inicio por dho Señores
del Consejo como informado

en esta Vazon por la d^{ta} d^{ta} d^{ta}
Audencia endi^a de Julio de
este año por auto que proveye
xon en sus d^{tas} d^{tas} d^{tas} man
daron que el P^{te} d^{ta} d^{ta} d^{ta}
va hecha mencion se des^{ta}
aut^{ta} terminase con lo^s d^{tas}
cerca Sala entera. Y para que
conste doy esta Certificacion
en Madrid a diez y seis de sep
tiembre año de Setecientos y
cinquenta y ocho.

Jⁿ
J. Juan de Lencinas
de



Teiute maraveois.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

Agustin Salasac en nra de J. Sevastian Dalmau
Ducino de la villa de Montalvan Usando del po
der q. tengo pautado en los autos q. abajo se hara
mencion y en la forma q. mas haya lugar de
que por esta real Aud. y oficio q. esta a cargo
de J. Antonio Escribano Cu. de camara de ella
sique mi parte pleyto con Juan. Acha en
Exceucion de la sentencia sobre arrendam.
de ciertas Minas, cuya instancia es ha mand.
dado por los S. del R. Consejo de Castilla cre
sea y determine con los S. Ministros de esta
Real Audiencia. Como resulta de la Certificacion
dada por J. Juan de Penuelas en secretario que
envidada forma pautado.

Al. J. do y sup. la haya q. pautada y se
siga providencias como fueren mas del agru
do de el. para que tenga en debito cumpli
miento lo mandado q. los S. de lo Real
Consejo en q. recibira mi parte favor en
Justicia q. esido tta.

Agustin Salasac

to
v. ^{de} Zaragoza. y Sep. v. y cinco de 1754. Aca. ^{de} Real

Regente
y a
Santay.
Garcas
Peralabr
Creyo
Peñarr.
Tralles.

De la Certificacion de lo resuelto
por el Convento que esta parte pre
senta, se pare copia al Reyro que
cita y pende en sala de Justicia, don
de se ve de quenta.

Done Copia p. conuecto de la sala.